SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL

VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ABRIL DE 2023

Objetivo General: Revisar la legalización definitiva de la caja menor de la vigencia 2022, así como la verificación de la adecuada administración y control de dineros y gastos menores efectuados por medio del fondo de caja menor y saldos en dinero del fondo de caja menor, en la cuenta corriente No 0060699971-01, y soportes de gastos realizados al 27 de marzo de 2023; en virtud de la Resolución 85501 de 2023 *"Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2023".*

Alcance: Revisión legalización definitiva caja menor 2022, así como verificación de los documentos soporte de gastos menores efectuados, de los dineros existentes del fondo de caja menor y el saldo en bancos, mediante la realización de arqueo de la Caja el día 27 de marzo de 2023, así como la verificación de controles asociados al manejo de la Caja Menor.

Criterios

- Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones",
- Decreto 192 de 2021 – "*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital* "– Artículos 55 al 78 "*Funcionamiento de las Cajas y los Avances en Efectivo".*
- Decreto 492 de 2019 *"Por el cual se expiden Lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto Publico en las entidades de orden distrital y se dictan otras disposiciones" – Artículo 20. Cajas Menores*
- Circular DDT No. 6 de 2019, *"Directrices para apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias distritales"*
- Resolución DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 de la Contaduría General de Bogotá - Secretaría Distrital de Hacienda, "*Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menor".*
- PA01-PR-08 V1 Procedimiento de Caja Menor
- Resolución No 85501 de 2023 *"Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2023"*
- Resolución Número 20981 De 2022 "*Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022"*
- Demás normatividad aplicable

Metodología Aplicada

Para el ejercicio de las pruebas realizadas a los gastos menores de la Entidad, se aplicaron técnicas de auditoría, como la comprobación de existencias, conteo de valores encontrados y revisión documental del cumplimiento de los controles establecidos.

RESUMEN EJECUTIVO

Como resultado de la verificación del funcionamiento de la caja menor a cargo de la Subdirección Administrativa y en procura de la mejora continua se generaron las siguientes recomendaciones:

- Realizar confirmación con la entidad bancaria que permita corroborar actualmente quienes aparecen en el Banco como representante legal de la entidad y responsables autorizados para el manejo de la cuenta bancaria, y de esta manera confirmar si fue aplicada por el banco la novedad de la actualización de las firmas, radicada el 15 de febrero de 2023.

- Revisar y/o actualizar los lineamientos y/o políticas de operación del procedimiento de caja menor, para que coincidan con la normatividad vigente aplicable, tales como el Decreto 192 de 2021 – "*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital* "– Artículos 55 al 78 "*Funcionamiento de las Cajas y los Avances en Efectivo";* así como, actualizar los formatos que se encuentran publicados, entre ellos, los formatos "*Consolidación de Gastos por Rubro PA01-PR08-F04 VERSIÓN 1.0*" y "*Resumen de Reembolsos Caja Menor PA01-PR08-F03 VERSIÓN 1.0*", para que los conceptos y/o rubros de los gastos coincidan con los conceptos que establece Bogdata para los Gastos Priorizados en la Caja Menor.

- Revisar si dentro del flujograma del procedimiento de caja menor se deberían complementar la información documentada conservada de las actividades y/o los controles claves considerando los nuevos formatos que se crearon.

- Evaluar las alternativas para apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias distritales establecidas en la normatividad que permitan evitar lo ocurrido en la anterior vigencia, de tal manera que se realice la legalización de manera oportuna de conformidad a la normatividad interna y externa, y así evitar los posibles riesgos e inconvenientes que podrían acarrear a los responsables en el manejo de la caja menor.

DESARROLLO DEL INFORME:

1. Legalización Definitiva Caja Menor Vigencia 2022

De acuerdo el Decreto 192 de 2021 – "*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital* "– Artículos 55 al 78 "*Funcionamiento de las Cajas y los Avances en Efectivo" establece* en su ***"Artículo 68°. Legalización*** *(…) la legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes del 28 de diciembre, de cada año. En la fecha respectiva se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar"*

Por otra parte, en la Resolución Número 20981 De 2022 *"Por la cual se constituyen y reglamentan las cajas menores de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia fiscal 2022"* establece en su *"**Artículo 9°. - Legalización Definitiva**. Dado que la caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (anual), su legalización definitiva se realizará el **día 15 de diciembre de 2022**. Para el efecto, el funcionario responsable de la caja menor presentará una relación de los gastos diligenciando los formatos establecidos por la mencionada dependencia, anexando los comprobantes de pago hasta la fecha de cierre, los recibos de consignación expedidos por la entidad bancaria autorizada para tal fin, en donde conste el reintegro de los dineros no utilizados, lo anterior con el fin de legalizar los gastos hasta esa fecha y así cubrir en su totalidad el monto inicial asignado a la caja menor.*
En la legalización se debe tener en cuenta las formalidades establecidas para gestionar un reembolso corriente, indicando mediante una nota resaltante que se trata de una LEGALIZACIÓN DEFINITIVA SIN SITUACIÓN DE FONDOS, por lo tanto, no habrá lugar a reembolso de dinero (…)" (negrita y subrayado fuera de texto)

En tal sentido, se observó que hasta el 21 de diciembre se pudo hacer solicitud de retiro de $705.900 de la cuenta corriente y el reembolso a la Secretaría de Hacienda se efectuó el 22 de diciembre de 2022, debido a que el trámite de la actualización de firmas se encontraba pendiente por los inconvenientes presentados; por lo que la entidad tuvo que realizar queja formal el 2 de diciembre de 2022 mediante el Radicado 202261210144381, toda vez que durante el segundo semestre del 2022, la entidad según evidencias suministradas (Radicados 202261207891831 de 10 de agosto de 2022 y 202261209903001 de 18 de noviembre de 2022) solicitó la actualización de las firmas de

la cuenta corriente No.0060699971-01; sin embargo, a esa fecha que interpuso la queja no le había sido posible tramitar la novedad.

Por lo anterior, se realiza la siguiente **recomendación 1**:

- Evaluar las alternativas para apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias distritales establecidas en la normatividad que permitan evitar lo ocurrido en la anterior vigencia, de tal manera que se realice la legalización de manera oportuna de conformidad a la normatividad interna y externa, y así evitar los posibles riesgos e inconvenientes que podrían acarrear a los responsables en el manejo de la caja menor.

Respuesta Subdirección Administrativa

"Las Directrices para la apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias distritales para el manejo de la caja menor se encuentran consignadas en la Circular DDT6 del 3 de julio de 2019, en los términos y restricciones establecidos en el artículo 55 y siguientes del Decreto 192 de 2021, "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital "

Así las cosas, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 68 del Decreto 192 de 2021, el cual hace referencia a la legalización (…) la legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y ***en todo caso antes del 28 de diciembre, de cada año****. En la fecha respectiva se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar" (negrita y subrayado fuera de texto)*

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el 12 de diciembre de 2022, a través de correo electrónico (correo adjunto), la subdirección administrativa solicitó el arqueo de la caja, el cual fue realizado por la Subdirección financiera el día 13 y la legalización definitiva se efectuó con oportunidad antes del cierre en la Dirección Distrital de Tesorería. Por lo cual, se puede precisar que la Subdirección administrativa gestionó con oportunidad, celeridad y diligencia todo el proceso de legalización definitiva de la caja menor".

2. Actualización de Firmas autorizadas

De acuerdo con el *Artículo 63 Manejo de Dinero del Decreto 192 de 2021 - El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes*. Así mismo, en el Manual para el manejo y control de cajas menores de la Dirección Distrital de Contabilidad-Secretaría de Hacienda, establece dentro de sus lineamientos para el manejo de dineros con cuenta corriente que, "*(…) la cuenta corriente será manejada por el funcionario responsable asignado para el manejo de caja, quién deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por las entidades bancarias en donde se abra la cuenta (…)".*

Por otra parte, de acuerdo con el **Artículo 2 -Responsables** de la Resolución No 85501 de 2023, indica: "…*El/la directora(a) de Representación Judicial y el/la Subdirector(a) Administrativo(a) de la Secretaría Distrital de Movilidad, serán los responsables de los gastos que afecten cada una de las cajas menores.*

En línea con lo anterior, de acuerdo con la Circular DDT No. 6 de 2019, *"Directrices para apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias distritales"*, en su numeral "IV. Cuentas de Caja Menor" son el representante legal de cada entidad y sus funcionarios públicos los responsables de garantizar el control, seguimiento y gestión de riesgos de las cuentas de caja menor.

Al respecto, se observó en el documento de "*Novedad de Firmas*" del 16 de enero de 2023 de la cuenta la corriente No. 0060699971-01 del Banco Davivienda, donde se maneja los recursos de la caja menor a cargo de la Subdirección Administrativa, que solicitaron como responsables del manejo de la cuenta, así:

Tabla 1. Responsables que aparecen en la Tarjeta de Firmas para el manejo de la Cuenta Corriente No. 0060699971-01 del Banco Davivienda

Nombre	Clase de Firmante
Deyanira Consuelo Ávila Moreno	AUT
Sandra Milena Vargas Jurado	AUT

Fuente: Información tomada del Documento *"Novedad de Firmas"*

El 13 de febrero de 2023, a través de correo electrónico por parte de la Oficina Corporativa C.C.I de Davivienda les indicaron que las tarjetas de firmas estaban correctamente diligenciadas, y que podían ser radicadas en la Cr 13 No. 26 15, quedando sujetas a

verificación por parte del área encargada. Posteriormente, frente a lo indicado por la entidad bancaria, la Secretaría de Movilidad mediante Oficio con radicado No.202361201412821 de fecha 15 de febrero de 2023, efectuó la radicación de la novedad de las firmas en el Banco Davivienda de las cuentas corrientes con las cuales se manejan las cajas Menores de la Secretaría Distrital de Movilidad

Ahora bien, considerando que a la fecha de la visita in situ, la entidad no ha sido comunicada de manera oficial del resultado de verificación de la novedad, se realiza la siguiente **Recomendación 2:**

- Realizar confirmación con la entidad bancaria que permita corroborar quienes aparecen en el Banco como representante legal de la entidad y responsables autorizados para el manejo de la cuenta bancaria, y de esta manera confirmar si fue aplicada por el Banco la actualización de las firmas.

Respuesta Subdirección Administrativa

"La Subdirección Administrativa a través de Memorando con radicado 202361201412821 de fecha 16 de febrero de 2023, presentó la Novedad de Actualización de Firmas de la cuenta corriente cuenta corriente del Banco Davivienda No. 006069997101 (anexo 1), las cuales fueron remitidas inicialmente vía email al Banco Davivienda, quienes confirmaron a través de este mismo medio que las tarjetas se encontraban correctamente diligenciadas, e indicando que se debían radicar en la Cr 13 No. 26 15 (anexo 2), posteriormente, tras la solicitud de la SDM, el Banco Davivienda indicó que el proceso de validación de la firma no se surtió satisfactoriamente, por lo que fue necesario diligenciar nuevamente el registro de la firma el cual fue presentado el 5 de abril de 2023 a través de memorando con radicado 202361202824621 (anexo 3)

Es importante precisar que el inconveniente presentado con la novedad de las firmas, corresponde a la firma de la Representante Legal que por asuntos internos del banco Davivienda no fue validada, no obstante, la firma de la responsable de la caja menor asignada a la Subdirectora Administrativa fue actualizada satisfactoriamente desde el mes de diciembre de 2022.

Adicionalmente a lo expuesto, el pasado 17 de marzo se realizó el retiro en efectivo por valor de setecientos cuarenta mil cien pesos $740.100 M/Cte con el cual se dio la apertura de la caja menor para la vigencia 2023.

Como lo hemos venido manifestando en diferentes oportunidades, la Subdirección Administrativa ha gestionado con oportunidad y diligencia todo el proceso de actualización de las firmas, hecho que se puede corroborar con el retiro realizado en el mes de diciembre para el cierre de la caja menor de la vigencia 2022 y el retiro efectuado en el mes de marzo para la apertura de la caja menor de 2023.

Por lo expuesto, solicitamos evaluar la necesidad de solicitar la certificación bancaria, toda vez que, la solicitud de actualización se realiza a través de oficio, el cual queda como soporte de la gestión realizada y se confirma con las transferencias o movimientos bancarios, que sin esta actualización, estas transacciones no podrían ser realizadas".

3. Estado de Actualización del Procedimiento y formatos de la Caja Menor

La Subdirección Administrativa se encuentra en proceso de actualización del procedimiento de Caja Menor PA01-PR08 para la inclusión en el sistema integrado de gestión de los siguientes formatos:

- Plan de Trabajo Constitución de Caja Menor
- Formato de Conciliación de Caja Menor
- Formato de Arqueo de Caja Menor
- Formato Priorización de Gastos de Caja Menor

Por lo que se realiza la siguiente **recomendación 2**:

- Revisar si dentro del flujograma del procedimiento se deberían complementar la información documentada conservada de las actividades y/o los controles claves considerando los formatos que se crearon.
- Revisar y/o actualizar los lineamientos y/o políticas de operación del procedimiento de caja menor, para que coincidan con la normatividad vigente aplicable, tales como el Decreto 192 de 2021 – "*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital* "– Artículos 55 al 78 "*Funcionamiento de las Cajas y los Avances en Efectivo";* así como, actualizar los formatos que se encuentran publicados, entre ellos, los formatos "*Consolidación de Gastos por Rubro PA01-PR08-F04 VERSIÓN 1.0*" y "*Resumen de Reembolsos Caja Menor PA01-PR08-F03 VERSIÓN 1.0*", para que los conceptos y/o rubros de los gastos coincidan con los conceptos que establece Bogdata para los Gastos Priorizados en la Caja Menor.

Respuesta Subdirección Administrativa

"Actualmente la Subdirección Administrativa se encuentra trabajando en los formatos, toda vez que, se evidenció que los rubros presupuestales se encontraban desactualizados e informó a la Auditora (…) acerca de esta situación.
En este mismo sentido, nos encontramos verificando el flujograma del procedimiento de caja menor complementando la información documentada conservada de las actividades y/o los controles claves, considerando los nuevos formatos que se crearon, así como la respuesta de la Secretaría de Hacienda radicada con el No. 20236120127372 2 de fecha 24 de marzo, con el cual nos informan que la competencia para la apertura de la caja menor corresponde a la Entidad (SDM) por lo cual se deberá eliminar la solicitud de apertura que se realiza a la Secretaría de Hacienda del procedimiento actual".

4. Arqueo Caja Menor – Subdirección Administrativa

En el desarrollo del arqueo a la caja menor, en la visita in situ, realizada el 27 de marzo de 2023, se verificó que se han fortalecido los controles para la custodia y seguridad física de los recursos o títulos de valor (cheques) de la caja menor, dado que se procedió a la disposición de un espacio y una gaveta en la oficina de la Subdirectora Administrativa en donde se ubicó la caja menor. Así mismo, este espacio cuenta con llave de acceso y una cámara periférica localizada en la parte interior de la Oficina.

El arqueo de caja menor a los fondos que constituyen la caja menor por valor de $7.401.000, se desarrolló con el acompañamiento de la Subdirectora Administrativa, obteniendo el resultado que se describe a continuación:

Valor Constituido	$	7.401.000
Valor primer giro realizado a caja menor de la Subdirección Administrativa 2023	$	740.100
Saldo Cuenta Corriente Banco Davivienda	$	-
Valor Efectivo	$	668.400
Factura T04-83320 del 23/03/2023	$	71.786
Total, Arqueo	$	740.186
Diferencia (sobrante)	-$	86

Amparo: Se evidenció un adecuado cubrimiento de los fondos de caja menor, mediante la póliza de manejo Nº 1006177, suscrita con la aseguradora Previsora Seguros Generales de Colombia con un cubrimiento hasta el 1 de enero de 2024.

RECOMENDACIONES

- Realizar confirmación con la entidad bancaria que permita corroborar actualmente quienes aparecen en el Banco como representante legal de la entidad y responsables autorizados para el manejo de la cuenta bancaria, y de esta manera confirmar si fue aplicada por el banco la novedad de la actualización de las firmas, radicada el 15 de febrero de 2023.

- Revisar y/o actualizar los lineamientos y/o políticas de operación del procedimiento de caja menor, para que coincidan con la normatividad vigente aplicable, tales como Decreto 192 de 2021 – "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital "– Artículos 55 al 78 "Funcionamiento de las Cajas y los Avances en Efectivo"; así como, actualizar los formatos que se encuentran publicados, entre ellos, los formatos "Consolidación de Gastos por Rubro PA01-PR08-F04 VERSIÓN 1.0" y "Resumen de Reembolsos Caja Menor PA01-PR08-F03 VERSIÓN 1.0", para que los conceptos y/o rubros de los gastos coincidan con los conceptos que establece Bogdata para los Gastos Priorizados en la Caja Menor.

- Revisar si dentro del flujograma del procedimiento de caja menor se deberían complementar la información documentada conservada de las actividades y/o los controles claves, considerando los nuevos formatos que se crearon.

- Evaluar las alternativas para apertura, manejo, control y cierre de cuentas bancarias distritales establecidas en la normatividad que permitan evitar lo ocurrido en la anterior vigencia, de tal manera que se realice la legalización de manera oportuna de conformidad a la normatividad interna y externa, y así evitar los posibles riesgos e inconvenientes que podrían acarrear a los responsables en el manejo de la caja menor.

  Se hace la salvedad, que las recomendaciones se generan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

  No obstante, la Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 12 … Indica: "*Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".*
  Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

a. *"El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".*

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del Jefe de la Oficina de Control Interno
NATALY TENJO VARGAS Auditora - Oficina de Control Interno	**NATALY TENJO VARGAS** Jefe Oficina de Control Interno (e)